

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA POR HONORARIOS

QUE CELEBRARON EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. OLGA MARÍA RAMÍREZ CAMPUZANO INSTITUCIÓN ASISTENCIAL QUE FUE DESIGNADA COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL LOS 5 GRANDES S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAFAEL GONZALEZ PONCE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, QUIEN FUE DESIGNADO COMO "EL PRESTADOR"; RECONOCIENDO AMBAS PARTES QUE TIENEN CELEBRADO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA POR HONORARIOS EL CUAL ES OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA EN ATENCION A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD CONTRATADOS POR "EL INSTITUTO" LA CUAL SERÁ CONTEMPLADA ÚNICAMENTE PARA LAS SIGUIENTES CLAUSULAS;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- La presente adenda se fundamenta en lo estipulado en las clausulas denominadas PRIMERA, DECIMA SÉPTIMA y DECIMA OCTAVA del referido contrato de prestación de servicio profesionales de seguridad privada por honorarios celebrado entre las partes, el cual contempla como objeto primordial de la referida relación comercial las actividades consistentes en proteger, custodiar y resguardar las propiedades de "EL INSTITUTO", bienes que en calidad de depósito legal recibe "EL INSTITUTO" y las instalaciones de "EL INSTITUTO", así como la maquinaria, equipos, valores y personal que se encuentren dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" así como de proporcionar apoyo a los sistemas de seguridad, acciones de prevención y eventos contingentes, así como en la obligación que tiene "EL PRESTADOR", para proporcionar la infraestructura técnica y humana requerida por "EL INSTITUTO" para prestar un servicio con calidad, agilidad y profesionalismo suficiente que garantice la prestación del mismo, para lo cual deberá de destinar mínimo cinco elementos sin armas, cuatro elementos armados, dos elementos caninos y una patrulla las 24 horas durante todos los días en que se encuentre vigente la relación comercial entre las partes para la vigilancia y custodia de la totalidad del área que abarca el inmueble, pudiendo esta, a efecto de cumplir profesionalmente con los servicios requeridos, subcontratar a su costa aquellos conceptos que sean necesarios, lo cual para el caso de incumplimiento "EL INSTITUTO" descontara del pago de honorarios que efectúa a "EL PRESTADOR" mediante ajustes económicos que por conceptos unitarios sean incumplidos, los cuales serán reflejados en el pago de honorarios que "EL PRESTADOR" percibe de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- Para el caso que en el futuro surgiere alguna controversia en la interpretación, aplicación y efectos de esta adenda se agotarán primeramente las vías extrajudiciales, manifestando desde estos momentos, que en el caso de no llegar a un acuerdo resolutivo y en consecuencia hubiere lugar a trámites Judiciales, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio actual ó futuro, así mismo, se sujetarán a las modificaciones que se apliquen al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código de Asistencia Social, Código Fiscal Estatal, Ley de Ingresos, y las que resulten aplicables del Estado de Jalisco.

Leída que fue la presente adenda de contrato por las partes, la ratifican ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifestando su más entera conformidad firmando al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 30 treinta de Octubre del Año 2012 dos mil doce.

Por el "EL INSTITUTO"



LIC. OLGA MARÍA RAMÍREZ CAMPUZANO
DIRECTORA GENERAL
"INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL"

0

Por el "EL PRESTADOR"

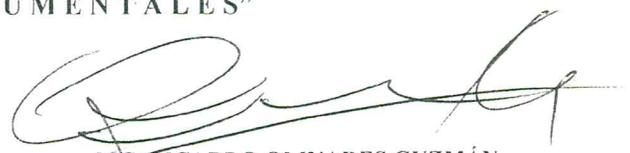


C. RAFAEL GONZÁLEZ PONCE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
"GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL LOS 5 GRANDES S.A. DE C.V."

"TESTIGOS INSTRUMENTALES"



LIC. RICARDO ROMO RIVAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
"INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL"



LIC. RICARDO OLIVARES GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
"INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL"



C. JUAN CARLOS MACÍAS LIZAOLA
DIRECTOR OPERATIVO
"GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL LOS 5 GRANDES S.A. DE C.V."



C. MARÍA GUADALUPE TOVAR GUERRERO
GERENTE ADMINISTRATIVO
"GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL LOS 5 GRANDES S.A. DE C.V."

Nota: Esta hoja de firmas forma parte de la ADENDA DE CONTRATO de Prestación de Servicios de fecha del 1 primero de Febrero del año 2012 que celebraron por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y por la otra la empresa de seguridad Privada denominada "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL LOS 5 GRANDES S.A. DE C.V." representada por el C. Rafael González Ponce, en la ciudad de Guadalajara Jalisco el día 30 de Octubre del año 2012.

OMRC/RRR/ROG/loc